

VISTO:

El pedido y reclamo de distintos actores de nuestra comunidad sobre la problemática de la niñez y adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que cada vez es mayor el número de casos de atención del Equipo Técnico del Servicio Local.

Que se atiende la emergencia de las distintas problemáticas sociales del distrito sin garantizar soluciones concretas y perdurables.

Que la Ley 13.298 de la Promoción y Proyección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes establece o normaliza la conformación del Consejo Local.

Que hay responsabilidades morales y responsabilidades públicas.

Que en el Distrito de Coronel Dorrego no está conformado el Consejo Local.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda arbitre
===== los medios necesarios a efectos de poder conformar el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente según lo dispone la Ley 13.298.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Junio de 2009.-